



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N° 019-2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 000076-2024-MPCH/GDEL de fecha 05 de marzo de 2024, Informe N° 000634-2024-MPCH/OGAF-OA de fecha 06 de marzo de 2024, Informe N° 000175-2023-MPCH/OGPP-OP de fecha 11 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, con Informe N° 000076-2024-MPCH/GDEL de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Local da a conocer que, la Sub Gerencia de Turismo, dentro de sus funciones está en velar por la mejora de los atractivos turísticos que están dentro de la provincia y en atención al Informe N° 000016-2024-MPCH/GDEL-SGTUR solicita un encargo interno a nombre del MV. Chávez Rojas Ermis para realizar el pago del suministro de iluminación del pozo de Yanayacu y letras itinerantes;

Que, a través del Informe N° 000634-2024-MPCH/OGAF-OA de fecha 06 de marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento, indica que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 066-2022-MPCH se aprobó la Directiva N° 001-2022-MPCH/OGAF denominada "Normas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", y de conformidad al numeral 6.1.3 de LA DIRECTIVA es pertinente en primer lugar verificar si la contratación se encuentra de las OPERACIONES PERMITIDAS Y/O OTRAS CONDICIONES, y Teniendo en cuenta lo dicho hasta este momento se puede ver que el pago se debe realizar mediante encargo interno, en merito a ello y debido a que no se podría pagar mediante orden de compra y/o servicio a nombre de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas corresponde amparar y dar por procedente y solicitar la certificación presupuestal para el pago de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE POZO DE YANAYACU Y LETRAS ITINERANTES, mediante una resolución de encargo de la Oficina General de Administración y Finanzas, a nombre del servidor M.V. ERMIS CHÁVEZ ROJAS, por el monto total de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° Informe N° 000175-2023-MPCH/OGPP-OP de fecha 11 de marzo de 2023, la Oficina de Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N° 0546 para el pago del SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE POZO DE YANAYACU Y LETRAS ITINERANTES, dotado del marco presupuestal a la Meta 015 en el Presupuesto Institucional de Modificado - PIM año Fiscal 2023 a la fecha, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios, con cargo al Pliego 300001 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a nombre del servidor M.V. ERMIS CHÁVEZ ROJAS, por el monto total de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, respecto a los encargos prescribe que: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)";

Que, el mismo Artículo en el numeral 40.2 precisa que: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben





sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, el numeral 40.3 de la directiva mencionada sostiene que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario (...);

Estando a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2022-MPCH/OGAF y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario de mayor circulación regional el 12 de julio de 2021, y demás normas administrativas municipales (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR POR ENCARGO la suma total de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), a nombre del servidor M.V. ERMIS CHÁVEZ ROJAS, identificado con DNI N° 41614546, Sub Gerente de Competitividad Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para pago del SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE POZO DE YANAYACU Y LETRAS ITINERANTES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los fondos de encargo interno que se habiliten, y los gastos se afecten sean de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DETALLE
OBJETO	PAGO DEL SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN DE POZO DE YANAYACU Y LETRAS ITINERANTES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	02 DÍAS CALENDARIO
META PRESUPUESTAL	0071 - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
CLASIFICADOR	23.22.11 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ARTICULO TERCERO. - INSTAR, que el encargado cumpla con efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada del monto asignado, por concepto de encargo a su favor de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad y Tesorería, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario encargado y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de acuerdo al modo y forma establecido por Ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
Edwin Jesús Zelada Zavaleta
JEFE DE OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



